

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N°12/2021

ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y
VERDURAS PARA LA SECRETARÍA DE
SALUD Y LA SECRETARÍA DE
DEPORTES Y DESARROLLO SOCIAL.

EXPTE. N° 4123-1631/2021

FECHA DE APERTURA: 15 de junio de 2021

HORARIO: 11:00 HS

Dirección de Contrataciones – Av. Valle Fértil 234 - Pinamar

CONCURSO DE PRECIOS 12/2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Cláusulas Generales y Particulares

ARTÍCULO 1° - OBJETO: Llámese a Concurso de Precios N°12/2021 para la **Adquisición de frutas y verduras para la Secretaría de Salud y la Secretaria de Deportes y Desarrollo Social**. Se fija para la apertura de sobres el día 15 de junio de 2021 a las 11 hs, teniendo como plazo de gracia 20 minutos desde el horario de apertura, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad de Pinamar, ubicada en Av. Valle Fértil 234, esquina calle Rivadavia N° 728, Localidad y Partido de Pinamar.

ARTÍCULO 2° - GLOSARIO: A los efectos de la interpretación del Pliego, sus anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

Adjudicatario: El acto administrativo por el cual el Municipio resuelve adjudicar la adquisición/prestación motivo de este concurso a favor del oferente más conveniente para la Municipalidad.

Adquiriente: Quien obtuvo el Pliego.

Monto de oferta: El monto acumulado, calculado según el criterio requerido por el presente pliego.

Oferente: Persona humana o jurídica regularmente constituida bajo una de las formas previstas en la ley de Sociedades Comerciales, Consorcios o Unión Transitoria de Empresas, Cooperativas de Trabajo, etc., que formule una oferta en los términos y condiciones establecidas en el pliego.

Oferta: Toda la documentación y demás información incorporada en el SOBRE N° 1 y el SOBRE N° 2.

Oferta Económica: Se denomina así a toda la documentación contenida en el SOBRE N° 2 referida a los precios cotizados por los servicios que se licitan.

Pliego/Legajo: Las distintas piezas o legajos en que se agrupan las condiciones legales, administrativas y técnicas, planos, formularios de oferta y demás datos y estipulaciones que con las circulares, en conjunto, constituyen la documentación del concurso.

Representante: Persona humana designada por el oferente con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la oferta o al contrato, obligando al oferente o adjudicatario, según corresponda.

ARTÍCULO 3° ADQUISICIÓN DEL PLIEGO – CONSULTAS, SOLICITUDES Y CIRCULARES DEL PLIEGO: El pliego deberá adquirirse

en la Dirección de Contrataciones de la Municipalidad, sita en la Av. Valle Fértil 234, esquina calle Rivadavia N° 728, de la ciudad de Pinamar, hasta 24 horas antes de la fecha prevista en el acto de apertura. Si dicha fecha fuese prorrogada, se modificará por igual término la fecha límite para la adquisición del pliego. El valor del pliego se fija en cero pesos (\$0). La adquisición del pliego es requisito indispensable para pedir aclaraciones y ofertar.

Los adquirentes podrán formular consultas y solicitudes de aclaraciones por escrito a la Dirección de Contrataciones hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura del Sobre N°1. Las contestaciones y/o aclaraciones que la Municipalidad juzgue conveniente serán puestas en conocimiento en forma fehaciente de quienes hubieran sido invitados. Dichas aclaraciones serán incorporadas al pliego y formarán parte de él.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho a reclamo alguno, debiendo inexcusablemente los interesados, notificarse de las aclaraciones emitidas en la dependencia donde se realice la documentación correspondiente, el día hábil anterior a la apertura de las propuestas. La no concurrencia en esta fecha dará lugar a que se den por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas.

ARTÍCULO 4° - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES: Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio, sin perjuicio de los demás recaudos que la Comuna exige al oferente seleccionado a los efectos de la adjudicación, según lo establezcan las condiciones del presente pliego.

Asimismo se admitirán propuestas de personas jurídicas y/o humanas no inscriptas, bajo condición de presentar la documentación exigida por el citado registro y satisfecho todo sus extremos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a partir de la fecha de apertura de la licitación. El incumplimiento dará lugar a que se tenga la propuesta por desistida con pérdida del depósito de garantía.

La validez de la inscripción en el **Registro de Proveedores del Municipio**, está condicionada al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto Municipal N° 332/2004 (**planilla de reempadronamiento**), N° 486/2004 (libre deuda), N° 1714/2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 5° - GARANTÍA DE OFERTA: Los oferentes deberán afianzar su propuesta con una garantía equivalente al **5% (cinco) por ciento del valor total de su oferta**, en virtud del Art. 19°, inc. a), correspondiente al Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/2019 de la Ley de Contrataciones Provincial, **en cualquiera de las siguientes formas:**

a) **En efectivo**, mediante depósito en la Tesorería Municipal y adjuntando copia del recibo que ésta última entrega en el sobre N° 2.

b) **Pagaré** a la vista adjunto en el sobre N° 2, adjuntando copia del recibo o comprobante en el sobre N° 2. El presente título de valor será suscripto por quien tenga uso de la razón social o tenga poder para suscribirlo, con su correspondiente reposición fiscal (Planilla sellado de ARBA).

c) **Seguro de Caución**, a la vista adjunto en el sobre N° 2. Si se constituye la garantía mediante póliza de seguro de caución el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división, por todo el término de mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades.

Las garantías constituidas de acuerdo a los incisos "b" o "c", serán integradas en la Tesorería Municipal para resguardo hasta su correspondiente devolución, entregando a los oferentes el comprobante de dicha integración.

ARTÍCULO 6° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez realizada la adjudicación, la Dirección de Contrataciones notificará de ello al adjudicatario con el respectivo acto administrativo. Dentro de 48 hs hábiles a contar a partir de dicha notificación, deberá presentar la garantía de contrato correspondiente en la Tesorería Municipal, **por un total conjunto no inferior al diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado**, en virtud del Art. 19°, 1 inc. b), correspondiente al Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/2019 de la Ley de Contrataciones provincial, la que se podrá constituir de cualquiera de las formas establecidas en los incisos del Art. 5° del presente pliego y la que será restituida según la aplicación dispuesta en el Art. 20° del presente pliego.

ARTÍCULO 7° - JURISDICCIÓN JUDICIAL – RECLAMACIÓN PREVIA:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del presente concurso, deberán debatirse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Buenos Aires con sede en la ciudad de Dolores, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el oferente estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento de la autoridad de aplicación u órgano competente sobre el reclamo en particular.

ARTÍCULO 8° - DEVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA:

a) A él o los adjudicatarios, una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo de adjudicación con su constitución de garantía de contrato en la Tesorería municipal.

b) Por el mismo Decreto de adjudicación, se dispondrá la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas (**ART. 176** del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y **ART. 111°** del Decreto

Provincial N° 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Los proponentes deberán mantener la garantía de oferta hasta encontrarse perfeccionado el acto administrativo por el cual se determine la adjudicación.

ARTÍCULO 9º - INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades que establecen las normativas regulatorias del presente **PBC ART. 25º, incluyendo la ejecución de las garantías constituidas.**

ARTÍCULO 10º - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: El oferente deberá constituir domicilio legal, siendo requisito indispensable que este se fije en la Provincia de Buenos Aires (ART 171 Del Reglamento de Contabilidad). A su vez deberá denunciar un **domicilio electrónico al cual se dirigirán las notificaciones administrativas que surgirán los mismos efectos.**

Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otro en su reemplazo. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar inmediatamente el cambio de domicilio en forma fehaciente a la Dirección de Contrataciones.

ARTÍCULO 11º - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN - FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: La presentación de la oferta importará, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

Las propuestas se presentarán en un **sobre o paquete debidamente cerrado y/o lacrado**, en la Dirección de Contrataciones ubicada en Av. Valle Fértil 234 esquina Rivadavia N° 728 ,Municipalidad de Pinamar, CP 7167. **Dentro del sobre o paquete se incluirán debidamente cerrados y/o lacrados los sobres N° 1 y N° 2**, llevando las siguientes leyendas:

**OBJETO:
CONCURSO DE PRECIOS N°
EXPTE. N°
APERTURA:
HORA:**

SOBRE N° 1 ANTECEDENTES - CONTENDRA:

a) La constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y/o Licitadores de la Municipalidad de Pinamar y su reempadronamiento.

b) El legajo completo del llamado a concurso de precios, (excepto la Planilla de "Pedido de Cotización de Precios" que deberá ser incluida en el sobre N° 2) firmado por el proponente y el Pliego de Bases y Condiciones, firmado en cada una de sus hojas por el oferente o responsable de la firma.

c) Declaración jurada, suscripta por el proponente, en donde se manifieste conocer y aceptar íntegramente el contenido del Pliego de Bases y Condiciones de este concurso y aceptando, para cualquier cuestión que se suscite, la actuación de los Juzgados Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento de Dolores, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive el Federal, y fijando domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y, domicilio electrónico en el cual se tendrán como válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen, conforme al Formulario adjunto al final del PBC.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste la condición de exento, por lo tanto el precio que se cotece deberá incluir el mencionado impuesto, incluyendo el flete.

Cuando el precio unitario multiplicado por las cantidades solicitadas difiera de la cantidad total, se tomará el precio unitario según lo establece el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, sin perjuicio de los mayores costos que se reconozcan en el caso de excepción contemplado por el Artículo 14 del presente PBC.

SOBRE N° 2 PROPUESTA ECONOMICA - CONTENDRA:

- La Garantía de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° de las presentes especificaciones. En caso de tratarse de un pagaré suscripto en la forma prevista en el Art. 5°, inciso b), deberá tener como lugares de emisión y de pago el mismo domicilio constituido.
- Planilla de Cotización adjunta al final del pliego de bases y condiciones con la oferta del precio y sus especificaciones si las hubiera.
- El proponente formulará su propuesta en número y letras en el formulario de propuesta adjunto debidamente firmado que se encuentra al final del PBC ("Pedido de Cotización de Precios"). No se considerarán válidas aquellas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras y/o agregados entre líneas que no hayan sido salvadas debidamente al pie de ellas. Cuando difieran las cantidades consignadas en letras y las establecidas en números, será válido el monto total expresado en letras.

Cuando el precio unitario multiplicado por las cantidades solicitadas difiera de la cantidad total, se tomará el precio unitario según lo establece el Artículo 172 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, sin perjuicio de los mayores costos que se reconozcan en el caso de excepción contemplado por el Artículo 14 del presente PBC.

Ningún sobre podrá tener en su cubierta exterior señal o inscripción que permita identificar al proponente.

ARTÍCULO 12° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En el lugar y hora establecidos en el Artículo 1°, o en el día hábil inmediato siguiente en él mismo lugar y hora si aquel fuese declarado feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al acto que será presidido por la autoridad que se designe al efecto. Una vez comenzado el acto no se aceptará la presentación de nuevas propuestas ni podrán los oferentes o concurrentes al acto interrumpir él mismo con preguntas, aclaraciones o impugnación alguna, debiendo asentar cualquier observación relacionada al mismo en el acta que labrara la autoridad que lo presida, una vez concluida la apertura de los sobres N° 2.

De todo lo actuado se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 13° - IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán formular impugnaciones dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto licitatorio. Cada escrito de impugnación, como condición de admisibilidad y para su consideración, deberá acompañarse del comprobante de haber constituido un depósito igual al tres por ciento (3%) del valor de la oferta oficial, de acuerdo al Art. 19°, inc. d), correspondiente al Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019 de la Ley de Contrataciones provincial, el que será devuelto en caso de que el cuestionamiento fuere favorablemente acogido y el que se perderá si la impugnación resultare desestimada. Como se indicara ut supra, se deberá constituir un depósito por cada solicitud de impugnación que deberán integrarse en efectivo, en la Tesorería Municipal durante el horario administrativo. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito en la Dirección de Contrataciones, adjuntándose el respectivo recibo otorgado por la Tesorería Municipal. Esta Dirección resolverá la admisibilidad formal de las impugnaciones incoadas y en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose sobre la base de estas, siendo el dictamen de este órgano irrecurrible, tornándose dicho decisorio cosa juzgada administrativa.

No se dará vistas al expediente, hasta tanto la municipalidad no adopte una resolución definitiva, respecto del concurso de precios.

ARTÍCULO 14° - ADJUDICACIÓN: La adjudicación, a exclusivo criterio de la Municipalidad, recaerá sobre la propuesta más conveniente para los

intereses de la Comuna, teniendo en cuenta la calidad, costo, oportunidad, antecedentes e historial del proveedor, solvencia económica y financiera del oferente, y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la adquisición de los productos, siempre que se ajuste al pliego de bases y condiciones. El precio es un elemento más que hace a la conveniencia, pero no es determinante exclusivo de ello.

Sin perjuicio de lo indicado ut supra, se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas humanas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido y localidad de Pinamar, en el caso de configurarse similares condiciones en cuanto a precio y calidad, en virtud del Art. 156° Bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

En el caso que hubiere **una sola oferta válida** por falta o rechazo de otras, ello no obsta a que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella, si reúne, a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias para tal adjudicación, debiendo efectuarse lo mismo conforme las prescripciones de la normativa vigente. La existencia de una única oferta, de ningún modo obligará a la Municipalidad a aceptar la misma.

El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de los proponentes les dé derecho a su aceptación, ni a formular reclamo alguno. Una vez adjudicada la compra, extremo que se notificará por medio del Decreto pertinente, no se aceptará variación alguna de los precios cotizados y aceptados, salvo solicitud expresa del adjudicatario mediante informe escrito y fundamentado que pruebe hallarse afectado por **mayores costos** con respecto a artículos perecederos, según lo dispuesto en el Art 164° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 15° - IGUALDAD DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos (2) o más que igualaran las condiciones expuestas en el Art. 14°, se llamará a estos oferentes a mejorar su cotización, bajo sobre cerrado en fecha y hora a determinar. De persistir el empate, la recomendación de adjudicación se establecerá por sorteo.

ARTÍCULO 16° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS - INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios fijados en el contrato u orden de compra no podrán ser objeto de aumento hasta el cumplimiento del mismo, prohibiéndose toda actualización, indexación, ajuste o cualquiera otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.

ARTÍCULO 17° - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS - CAUSALES: Las propuestas podrán ser rechazadas cuando:

1. El mismo proponente se haya integrado en dos (2) o más propuestas.

2. La omisión de cualquiera de los requisitos enunciados en este pliego y su no subsanación por el oferente, cuando se le intimare a ello, en los plazos que este pliego prevé.
3. La existencia de raspaduras, enmiendas o entrelíneas en la propuesta, que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la propuesta.
4. Se aparten de los artículos del pliego o fijen condiciones incompatibles con éste.
5. Presenten falseamiento de datos o información incompleta.
6. Quienes estén inhabilitados por condena judicial.
7. Las sociedades cuyos accionistas, directores, apoderados o representantes hayan sido condenados por delitos económicos con sentencia firme.
8. Las personas jurídicas en estado de concurso o quiebra, mientras no estén rehabilitadas.
9. Quienes estén suspendidos o dados de baja en el registro de proveedores del Municipio, en caso de corresponder.

Este listado es meramente enunciativo, dando lugar al rechazo de la propuesta por cualquier otro requisito no cumplimentado, que a juicio de la Municipalidad revista el carácter de esencial o vulnere el principio de Igualdad licitatoria.

- Cuando se constate que el oferente estuviere alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo y/o en algún otro artículo del presente PBC, se podrá anular la adjudicación con pérdida de la garantía prestada.
- Cuando el impedimento se advirtiera después de notificada la adjudicación o después de firmado el contrato, se resolverá el contrato, con pérdida de la garantía correspondiente, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios que pudiera corresponder a favor del Municipio.

ARTÍCULO 18º - FACULTAD DE RECHAZAR O ACEPTAR

PROPUESTAS: Es facultad exclusiva y excluyente de la autoridad municipal, la aceptación de la oferta que considere más conveniente al interés público, considerando calidad, costo, oportunidad, antecedentes e historial del proveedor, solvencia económica y financiera del oferente, entre otros; o de rechazarlas todas por los mismos motivos.

ARTÍCULO 19º - PRESUPUESTO OFICIAL: Déjese establecido como Presupuesto Oficial para la provisión mencionada en el Art. 1º Pesos quinientos noventa y siete mil ochocientos sesenta con 00/100 (\$597.860,00.-).

ARTÍCULO 20º - ENTREGA Y FACTURACIÓN: Las entregas correspondientes a la Secretaría de Salud deberán realizarse los días LUNES de 8:00 am a 10:00 am en la siguiente dirección:

-Hospital Comunitario de Pinamar, Av. Shaw 255, Pinamar, Buenos Aires.

-Hogar de Ancianos, ubicado en Del Cazón y Neptuno, Pinamar, Buenos Aires.

En cuanto a las entregas correspondientes a la Secretaría de Deportes y Desarrollo Social: los días, horarios y dirección de entrega serán a convenir con la misma.

Los productos adjudicados deberán ser frescos a partir de cada entrega, **asumiendo de manera exclusiva el adjudicatario los gastos de fletes, acarreos y descargas. La entrega para ambas Secretarías deberán realizarse con periodicidad semanal**, a partir de la notificación de la Orden de Compra o con las eventuales modificaciones de término que determine la Secretaría de Deportes y Desarrollo Social y la Secretaría de Salud de forma fundadas, debiendo entregar lo adjudicado en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, caso contrario podrá ser eventualmente suspendido en el Registro de Proveedores de la Municipalidad y posteriormente se podrá proceder a la ejecución de la Garantía de contrato.

El Funcionario Municipal encargado de la recepción corroborará que las cantidades se ajusten a lo estipulado en la orden de compra y a lo requerido por la dependencia, caso contrario labrará el acta correspondiente.

La recepción de los productos no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios que se adviertan, con motivo del uso de los elementos entregados a partir de la recepción, en el caso de detectarse defectos o vicios de origen. El adjudicatario queda obligado a la reposición de los productos de manera inmediata, en el lugar que se le indique. Si no lo hiciera, se accionará consecuentemente contra la garantía del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades e inicio de las acciones a que hubiere lugar.

En caso que el proveedor no cumpliera con las entregas establecidas en la orden de compra pertinente, la Municipalidad se reserva el derecho de convocar, a su exclusivo criterio, al siguiente en el orden de mérito siempre que reuniere a esa fecha los recaudos del presente pliego y mantenga el precio ofertado, sin perjuicio de las sanciones que le puedan corresponder al proveedor que rescinde.

La facturación de los productos deberá coincidir con la Orden de Compra en tipo, calidad, cantidad y valor, la cual deberá ser remitida a la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 21° - PAGOS: Los pagos se realizarán entre 30 a 90 días contra certificación y remitos de entrega, **a partir de la recepción** de los productos adjudicados y de haber presentado la correspondiente factura en la Contaduría Municipal, sita en Av. Valle Fértil 234, 1° Piso, esquina Rivadavia, Localidad y Partido de Pinamar.

ARTÍCULO 22° - CALIDAD: En la propuesta ofrecida, se valorará la idoneidad y calidad de la mercadería ofertada de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. A los efectos de apreciar la calidad de los productos cotizados por los oferentes, la Municipalidad podrá solicitar muestra de lo cotizado en cualquier etapa del proceso. La no presentación de las mismas podrá ser causal de descarte de la oferta si se considera que pone en riesgo los intereses de la Comuna. Las muestras deberán presentarse en el lugar de entrega y la fecha mencionada en el pedido cursado al oferente. Una vez adjudicada la presente, se podrán devolver las muestras presentadas a requerimiento escrito de los oferentes. Transcurrido el plazo de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la adjudicación, no procederá reclamo de devolución. No podrá formularse reclamo alguno por deterioros o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentos a los que hayan sido sometidos.

Deberán incluirse ineludiblemente en la propuesta marcas alternativas a la principal, utilizando para ello una copia de la planilla "Pedido de Cotización de Precios" original.

ARTÍCULO 23° - CONSTANCIA: Previa a la adjudicación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 486/2004, Art. 1° teniendo la obligación de presentar la, Libre Deuda o constancia de acogimiento a Plan de Pagos, y Decretos N° 332/2004 y N° 1714/2008 o cualquier otra norma que reemplace a la presente con vigencia al momento de la adjudicación.

Posterior a la adjudicación se podrá aplicar lo establecido por Art. 130° bis del Decreto-Ley 6769/58.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 24° - CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación/concurso, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que un funcionario o empleado del Organismo con competencia referida a una licitación o contrato, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejerza influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Esto dará lugar a la aplicación de los procedimientos administrativos y/o legales que correspondan.

ARTÍCULO 25° - NORMATIVAS: El presente PBC queda sometido para todos los aspectos que no prevean las cláusulas de este, a las siguientes normativas regulatorias:

- Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto Provincial N° 2980/00 Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ordenanzas municipales vigentes a la fecha del concurso.
- Ley de Contrataciones N° 13981 para la Provincia de Buenos Aires.
- Decreto Reglamentario de la Ley 13981 N° 59/2019 y modificatorios.
- Reglamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
- Ordenanza Gral. N° 267 de Procedimiento Administrativo.
- Doctrina y Jurisprudencia del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25188.

ARTÍCULO 26° - DECRETO NACIONAL N° 260/2020 (Covid-19), PRORROGADO POR DECRETO 167/2021 y sus modificatorias:

Se informa a los oferentes que para el presente concurso de precios no podrán presenciar el acta de apertura, dada la situación que estamos atravesando por la pandemia del COVID-19, preservando la salud tanto del personal municipal como de los proveedores. Es por ello que se deberá hacer la entrega de los sobres en el lugar y fecha establecido en el Artículo 1°.

Una vez finalizada la misma se les enviará correo electrónico oficial con una copia del acta de apertura.


Lic. Leandro Stokias
Director de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

(OBJETO DEL PLIEGO)

FORMULARIO:

DECLARACION JURADA:

- 1.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
2.-CONSTITUCION DE DOMICILIO LEGAL (FISICO Y ELECTRONICO)
3.-SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL

A LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR:

Por medio de la presente EL OFERENTE
correspondiente a la LICITACION
PUBLICA/PRIVADA/CONCURSO N° / , declara bajo juramento:

- 1) Haber tomado conocimiento de las bases y condiciones del llamado, y aceptar en todos sus terminos el Pliego de Bases y Condiciones que la rige, destinado al
Convocada por la Municipalidad de Pinamar y cuyas clausulas generales y particulares aceptamos sin condicionamiento alguno.-

Asimismo, declara expresamente conocer y aceptar que todos los actos del procedimiento licitatorio sean notificados al domicilio electronico denunciado en el presente.

- 2) Constituye domicilio legal en la Ciudad de _____ en calle _____ N° _____
Piso _____ Dpto./Oficina _____ y domicilio electronico en:
3) Para todas las situaciones emergentes del citado procedimiento de seleccion del contratistas se somete a los Juzgados Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial de Dolores, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdiccion.-

Suscribo/bimos la presente en calidad de _____ (interesado/s, apoderado/s, representante/s legal/es) circunstancia que queda acreditada con _____ (este parrafo se cumplimenta cuando no actua como interesado directo).

FIRMA/S:

ACLARACION DE FIRMA/S:

Lic. Leandro Stokias
Director de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR